



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

Nº 061-2019-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 12 de abril del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta Núm. 026-2019-MPH-GIUR/OCCV, con registro Nº038/TD del 09 de enero 2019, a través el cual el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Término de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de MODESTO JULCA NEYRA, y de SANCIÓN por la Infracción de Tránsito M-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1º del Artículo 81º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura 0113-2017-MPH-GIUR/G de fecha 11 de Julio del 2017, se resolvió se resolvió INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor contra el señor MODESTO JULCA NEYRA, identificado con D.N.I N° 80385183, por presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", según lo demuestra el Informe Pericial de Dosisa Etílico N° 0027-009225 y Reg.B-007819, con resultado 0.96 G/L, incurriendo en la infracción M-02, MUY GRAVE; correspondiente la sanción pecuniaria que equivale el 50% de la UIT, y no pecuniaria con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años.

Que, con Informe Núm. 081-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 26 de octubre 2017, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, solicita al jefe de dicha oficina, sancione al Conductor MODESTO JULCA NEYRA, identificado con D.N.I N° 80385183, anotando que el administrado en mención no presentó su descargo a la resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador dentro del plazo que estipula la Ley (06 días hábiles).

Que, carta escrita en el visto, el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Finalización del Procedimiento Administrativo Sancionador al Administrado MODESTO JULCA NEYRA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES:

- ✓ Que, con fecha 04 de junio del 2017, la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Huancabamba, interpone la Papeleta de Infracción al Transito N° 001066 al señor **MODESTO JULCA NEYRA**, identificado con D.N.I N° 80385183; infracción tipificada en el TUC del Reglamento de Tránsito MUY GRAVE, con Código M-02, que sanciona con una multa 50% de la UIT y con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años, papeleta que ha sido debidamente diligenciada por la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial de Huancabamba y que ha sido de conocimiento del administrado.
- ✓ Que, según Oficio N° 126-2017-REGPOL-PIU/DIVPOL-PIU/CSPNP-HUANCABAMBA con Reg. 3723-MPH/TD del 16/06/2017, se hizo llegar a esta Municipalidad Provincial, Papeleta de Infracción al Transito N° 001066 de fecha 04/06/2017, impuesta al señor **MODESTO JULCA NEYRA**, identificado con D.N.I N° 80385183, por haberle detectado conduciendo un vehículo automotriz en estado de ebriedad; apreciándose en el Informe Pericial mediante Informe Pericial de Desejo Etílico N° 0027-009225 y Reg.B-007819, con resultado 0.96 G/L de alcohol en la sangre, resultado que supera el porcentaje permitido en el Código de Tránsito;
- ✓ Que, con fecha 01 de agosto del 2017, se notifica al señor **MODESTO JULCA NEYRA**, identificado con D.N.I N° 80385183, la Resolución Gerencial N° 0113-2017-MPH-GIUR/G, la cual fue recepcionada por la señor **Henry Huaman Julca**, identificada con D.N.I. N° 42802215, y cuya relación con el administrado habría manifestado ser su fio, notificación que es válida según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrado General – Ley N° 27444; Art. 21, Régimen de la Notificación Personal, ITEM 21.4.
- ✓ Que, habiéndose notificado formalmente al Administrado la Resolución Gerencial N°0113-2017-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de julio 2017, según cedula de Notificación N° 000344 del 01/08/2017, el administrado debió formular sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo tercero de la Resolución precipitada; por lo cual siendo así se observa que ha vencido en demasiada el plazo otorgado, sin que haya cumplido con ejercer su derecho de ofrecer elementos de juicio para defender sus derechos y contradecir los argumentos que puedan afectar de algún modo la situación jurídica, en este caso cuestionar la imposición de la Papeleta de Infracción N° 001066 de fecha 04 de junio del 2017.

II.- DATOS DEL ADMINISTRADO:

✓ Nombre	: MODESTO JULCA NEYRA
✓ Documento Nacional de Identidad	: 80385183
✓ Domicilio Legal	: Caserío Tierra Negra, distrito y provincia de Huancabamba - Piura
✓ Placa de Rodaje del vehículo	: 9779-OC
✓ Color	: Azul
✓ Marca	: RAUDO
✓ Modelo	: ESCAPE
✓ Estado Internamiento de vehículo	: Acta de situación de vehículo menor N° 00115

III.- BASE LEGAL:

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art.81 – numeral 1.9
- ✓ D.E. N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 304 y 336, y el Anexo I del TUC del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
- ✓ Ley N° 2781 – Ley General de Transporte y tránsito Terrestre y modificatorias.

IV.- SANCIÓN A IMPONER:

- a). **Sanción pecuniaria.**- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, que asciende a la suma 2,100.00 Soles, por la Papeleta debidamente diligenciada y que ha sido de conocimiento del administrado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de Infracción	Calificación	Sanción de la 50% de la UIT S/.	Estado de la papeleta
001066	M-02	14/06/2017	MUY GRAVE	2,100.00 ¹	NO CANCELADA

- b). **Sanción No pecuniaria.**- Suspensión de la Licencia de conducir por el lapso de tres (03) años.

V.-RECOMENDACIONES:

- ✓ Que, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, emita Resolución de SANCIÓN y que se FINALICE el procedimiento administrativo sancionador en contra del señor MODESTO JULCA NEYRA, al haber sido detectado conduciendo un vehículo menor automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado en el examen respectivo , que se da a conocer en los antecedentes, según lo anotado en la Papeleta de Infracción N° 001066 Código M-02, siendo la calificación de dicha infracción MUY GRAVE, imponiéndose la sanción pecuniaria del 50% de la UIT,, sanción que ha sido aceptada al no haberse presentado ningún acto impugnativo contra la Resolución de Infraestructura N° 0113-2017-MPH-GIUR-G del 14 de julio del 2017y que se hizo a conocer a través de la Cedula de Notificación N° 000344 del 01/08/2017; sin que hasta la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido.
- ✓ Que, se notifique la Resolución de Sanción y la finalización del procedimiento administrativo sancionador al señor MODESTO JULCA NEYRA, para que cumpla la sanción pecuniaria y no pecuniaria y/o pueda formular sus descargos de ser pertinente en el plazo de Ley.
- ✓ Que la Oficina de Rentas y Tributación, haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria equivalente al 50% de la UIT vigente al momento del pago, por Papeleta de Infracción N° 001066 Código M-02, debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con la sanción pecuniaria impuesta.
- ✓ Que, se comunique al encargo de la Operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Entidad, para que se registre la respectiva resolución de finalización del procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Encargar a la Oficina de Catastro y Circulación Vial NOTIFIQUE la presente Resolución al MODESTO JULCA NEYRA, en su domicilio Caserío Tierra Negra, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Estando al documento del visto, a la normatividad legal que se ha anunciado uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador contra MODESTO JULCA NEYRA, Identificado con D.N.I N° 80385183., y SANCIÓNARLO, por haber sido detectado conduciéndolo un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, tal como se evidencia en el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027- 009225 y Reg.B-007819, que arroja como resultado 0.96 G/JL, incurriendo en la infracción, M-02, calificada como MUY GRAVE; imponiéndole la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, sanción que ha quedado firme al no haberse presentado ningún acto impugnativo contra la Resolución de Infraestructura N° 0113-2017-MPH-GIUR/ del 11 de julio 2017, y la sanción no pecuniaria con a la suspensión de Licencia de Conducir por el lapso de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, que el encargado de la operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, REGISTRÉ la presente resolución referida a la culminación del procedimiento administrativo sancionador MODESTO JULCA NEYRA, identificado con D.N.I N° 80385183.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución de Sanción y Culminación del procedimiento administrativo sancionador, al señor MODESTO JULCA NEYRA, Identificado con D.N.I N° 80385183, para que cumpla con la sanción pecuniaria y no pecuniaria y/o pueda formular sus descargos de ser pertinente en el plazo de Ley, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de rentas y tributación haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria que equivale al 50% de la UIT vigente al momento de pago por la Papeleta de Infracción N° 001066 código M-02, debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con el pago de la sanción pecuniaria impuesta.

- ✓ **ARTICULO QUINTO.** ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, NOTIFICAR, resolución al señor MODESTO JULCA NEYRA, identificado con D.N.I N° 80385183, a través de personal asignado al control de Tránsito, en su domicilio ubicado Caserío Tierra Negra, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Registrese, Comuníquese, Publique y Cúmplase.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Purizaca Ríos
I.P. 84750
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

En observancia a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipios y Distritos del Perú, que establece que las autoridades locales tienen la facultad de expedir normas de acuerdo a las necesidades y particularidades de sus respectivas jurisdicciones.

Que a fin de cumplir con lo establecido en la legislación mencionada se expide la presente resolución, la cual establece la creación de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, la cual tendrá como finalidad administrar y controlar el tránsito vehicular y peatonal en el distrito de Huancabamba.

Que el citado organismo tendrá como competencia administrativa el control y manejo de los documentos de identidad y de los permisos de conducir y conducir en el distrito de Huancabamba.

Que la Oficina de Catastro y Circulación Vial tendrá su sede en la Dirección de Infraestructura Urbano Rural, en la calle Principal de la localidad de Huancabamba, en el distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Que la Oficina de Catastro y Circulación Vial quedará integrada por el Oficial de Control de Tránsito y el Oficial de Control de Documentos.

Que la Oficina de Catastro y Circulación Vial tendrá su funcionamiento regulado por la legislación vigente en materia de tránsito y documentación.

Que la Oficina de Catastro y Circulación Vial tendrá su funcionamiento regulado por la legislación vigente en materia de tránsito y documentación.

Que la Oficina de Catastro y Circulación Vial tendrá su funcionamiento regulado por la legislación vigente en materia de tránsito y documentación.